

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
Dra. Verónica Aillón Albán  
Dr. Dobri Albornoz Donoso  
Clemente Haro Mancheno

H A R O & A I L L O N

ESTUDIO JURIDICO

Enrique  
24 AGO. 2004

15:30

151668

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
PRESENTE.-

De mi consideración:

Por cuanto se ha efectuado la Cesión de Participaciones de la compañía CINE LOCACIONES CINELOC CIA. LTDA., otorgada por los señores José Alejandro Rubio Paredes, Gloria Jeannette Troya Amaluisa y Gloria Inés María Amaluisa Cando, a favor del señor William Henao, por el valor de USD. 2.00, remito a usted Tercera copia certificada de dicha cesión debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

# 1<sup>o</sup> c/1º

Atentamente,

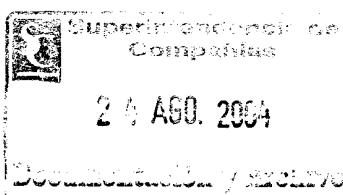
DR. EDUARDO HARO MANCHENO  
MAT. 4737 C.A.P.

OK.

CESION DE Participaciones

RECESTITADA.

2004.08.25



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

Nelly Santacruz  
C.A.U.



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
EN LA COMPAÑIA  
CINE LOCACIONES CINELOC CIA LTDA.

QUE OTORGAN  
JOSE ALEJANDRO RUBIO PAREDES Y SRA; Y,  
GLORIA INES MARIA AMALUISA

A FAVOR DE  
WILLIAM HENAO  
CUANTIA: US \$ 2,00

( DI: 3ra. COPIAS)

m.n.

Cesion\_cineloc

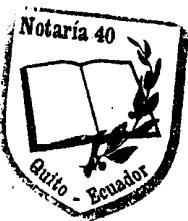
Escritura No. 430.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes TREINTA ( 30 ) de julio del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen por una parte en calidad de cedentes los cónyuges José Alejandro Rubio Paredes y Gloria Jeannette Troya Amaluisa, casados entre si; y, la señora Gloria Ines Maria Amaluisa Cando, divorciada; y, por otra en calidad de cessionario el señor William Henao, casado con al señora Mariela Alejandra Rubio Troya; bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor William Henao que es de nacionalidad estadounidense, quien declara conocer el idioma español, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de



identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una cesión de participaciones a tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte los Cónyuges JOSE ALEJANDRO RUBIO PAREDES Y GLORIA JEANNETTE TROYA AMALUISA, ecuatorianos, casados entre si, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito; la señora GLORIA INES MARIA AMALUISA CANDO, ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad de Quito; en calidad de cedentes; y, por otra el señor WILLIAM HENAO, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en esta ciudad de Quito, inteligente en el idioma español, casado con la señora MARIELA ALEJANDRA RUBIO TROYA, empresario, mayor de edad, en calidad de cesionario.- SEGUNDA ANTECEDENTES.- a) La compañía "CINE LOCACIONES CINELOC Compañía Limitada", fue constituida el treinta y uno de Marzo del dos mil cuatro ante el señor Notario Cuadragésimo del Cantón Quito doctor Carlos Oswaldo Mejía Espinosa e inscrita en el Registro Mercantil el siete de Mayo del dos mil cuatro; b) Los cónyuges JOSE ALEJANDRO RUBIO PAREDES Y GLORIA JEANNETT TROYA AMALUISA; son propietarios de UNA participación de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la señora GLORIA INES MARIA AMALUISA CANDO es propietaria de UNA participación de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. c) Mediante Junta Universal Extraordinaria de Socios de veintiséis de Mayo del dos mil cuatro, según consta del acta que se

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



agrega como habilitante, la totalidad del capital social de la compañía, por unanimidad, autorizan a los cónyuges JOSE ALEJANDRO RUBIO PAREDES Y GLORIA JEANNETT TROYA AMALUISA; la cesión de UNA participación de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y a la señora GLORIA INES MARIA AMALUISA CANDO la cesión de UNA participación de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor del señor WILLIAM HENAO.- TERCERA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes los cónyuges JOSE ALEJANDRO RUBIO PAREDES Y GLORIA JEANNETT TROYA AMALUISA; ceden UNA participación de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la señora GLORIA INES MARIA AMALUISA CANDO cede UNA participación de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; todos ellos a favor del señor WILLIAM HENAO , quien acepta dichas cesiones; que en total suman DOS participaciones de UN DOLAR AMERICANO cada una. Se entiende que estas cesiones comprenden también los derechos que tienen los cesionarios en dichas participaciones como utilidades, reservas facultativas y legales, además de los pasivos correspondientes.- CUARTA DOCUMENTO HABILITANTE.- Como documento habilitante se adjunta el Acta de Junta Universal Extraordinaria de Socios debidamente suscrita por la totalidad de los socios de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firmado) doctor Eduardo Haro Mancheno, Abogado con matricula profesional número cuatro mil setecientos treinta y siete (4737) del Colegio de Abogados de Pichincha, HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a

escritura publica con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. José Alejandro Rubio Paredes  
c.c. 1801394033

f) Sra. Gloria Jeannett Troya Amaluisa  
c.c. 18016208734

f) Sr. William Henao  
c.i. D.N. 206688386

Gloria J. Amaluisa  
f) Sra. Gloria Inés Amaluisa Cando  
c.c. 180041258-5

El Notario

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
CINE LOCACIONES CINELOC CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de Mayo del dos mil cuatro a las dieciocho horas, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Whimper 777 y Av. 6 de Diciembre, de esta ciudad de Quito, se constituyen en Junta Universal presidida por el señor JOSE ALEJANDRO RUBIO PAREDES y actúa como secretario el señor gerente WILLIAM HENAO.

El señor Presidente de la Junta solicita a secretaría que constate el quorum y el derecho de los socios para concurrir a la presente Junta.

Secretaría certifica que se encuentra presente el 100% del Capital Social suscrito y pagado de la compañía, representado de la siguiente manera: WILLIAM HENAO con el 99.92 %, JOSE ALEJANDRO RUBIO PAREDES con el 0.04%, GLORIA INES MARIA AMALUISA CANDO con el 0.04 %

El señor Presidente de la Junta solicita a los socios presentes aprueben de manera expresa la celebración de la misma, por así convenir a los intereses de la compañía. Luego del análisis correspondiente y de conformidad con la Ley de Compañías vigente, los comparecientes por unanimidad aceptan la celebración de ésta Junta Universal para tratar el siguiente orden del día:

**PUNTO UNICO.-CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

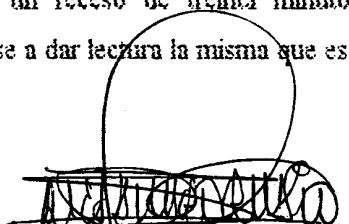
PUNTO UNICO.- El señor Presidente, informa que, debido a que el señor JOSE ALEJANDRO RUBIO PAREDES y la señora GLORIA INES MARIA AMALUISA CANDO han decidido separarse de CINE LOCACIONES CINELOC CIA. LTDA. como socios, es el deseo de los mismos ceder la totalidad de sus participaciones sociales al señor WILLIAM HENAO. Además informa que, de conformidad con la Ley de Compañías y el estatuto social dicha cesión, debe ser aprobada por unanimidad por la totalidad del capital social de la compañía. En tal virtud, el señor Presidente de la Junta propone a la misma que se acepte la cesión de la totalidad de las participaciones del señor JOSE ALEJANDRO RUBIO PAREDES y de la señora GLORIA INES MARIA AMALUISA CANDO, a favor del señor WILLIAM HENAO.

Quedando conformado el capital social de la compañía de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	DE %
WILLIAM HENAO	USD 2402,00	2402	100
TOTAL	USD 2402,00	2402	100

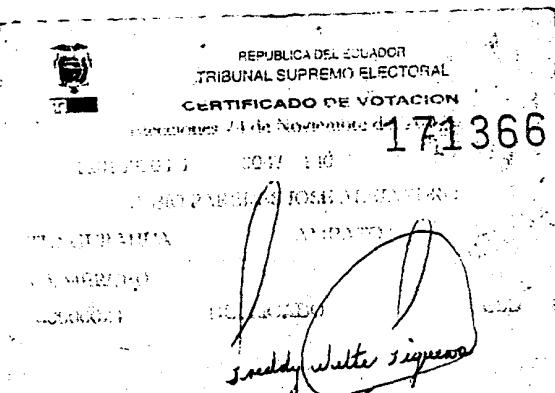
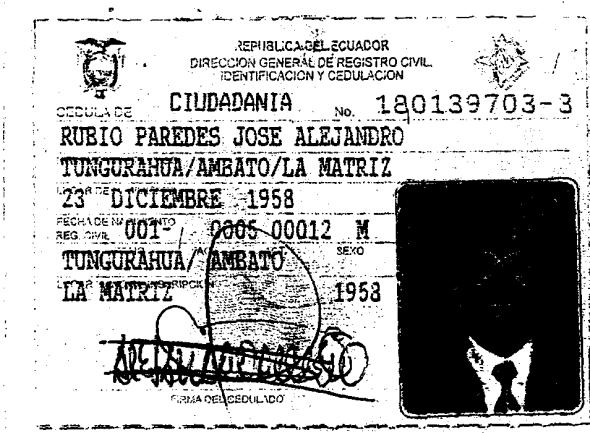
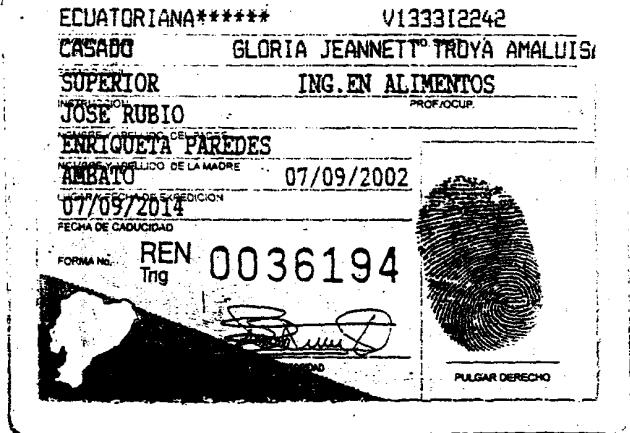
Luego del análisis correspondiente se aprueba por unanimidad la cesión de participaciones indicada.

Se concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta, se reinstala la sesión, procediéndose a dar lectura la misma que es aprobada y suscrita por todos los presentes.

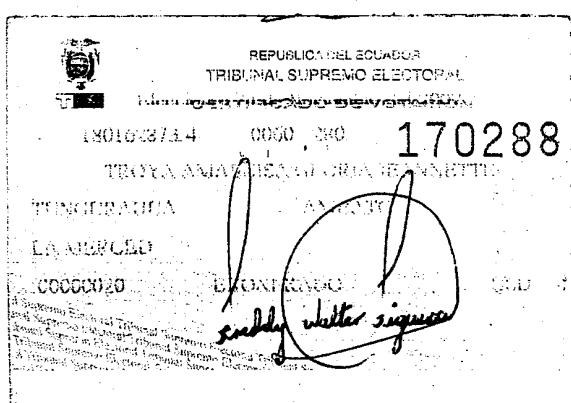
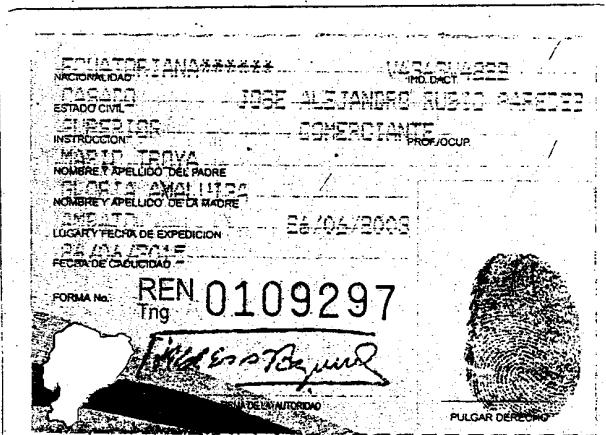
  
JOSE ALEJANDRO RUBIO PAREDES  
PRESIDENTE - SOCIO

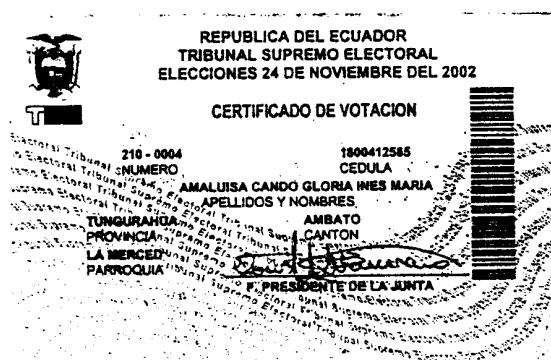
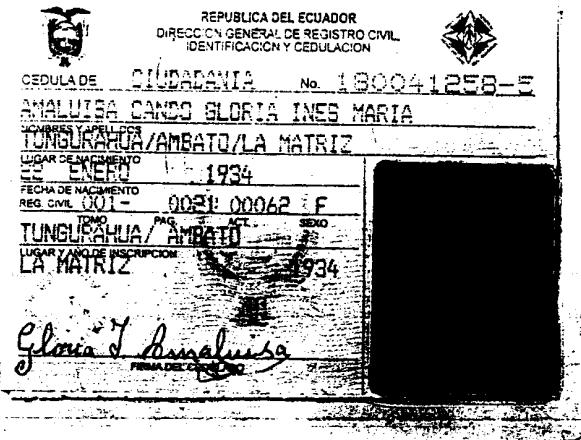
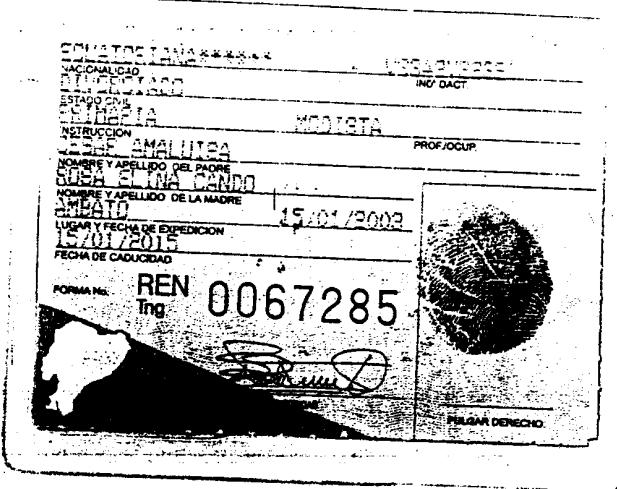
  
WILLIAM HENAO  
GERENTE - SECRETARIO - SOCIO

  
Gloria I. Almuisa /  
GLORIA INÉS MARÍA ALMUISA CANDO  
SOCIA

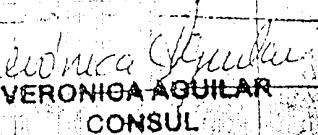
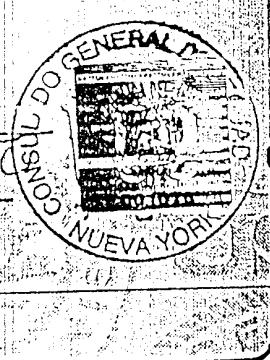


Dr. Oscarida Mayta Espinoza





Dr. Daniel Ríos Espinoza

Entries Entrées / Entradas	Departures Sorties / Salidas	Entries Entrées / Entradas	Departures Sorties / Salidas	Visas
<b>CONSULADO DEL ECUADOR EN NUEVA YORK</b>				
Visa Nro.: 15				
TURISMO ACTOS DE COMERCIO, OTRO				
<p>A Favor de: Henao William            Clase: 12-IX Válido hasta: 06/07/2004            Actividad: NEGOCIOS Y TURISMO            Partida: 13-III-11 Arancel: 200.00            Fecha: 2003/12/08 Admisiones: MULTIPLES</p>				
 <b>VERONICA AGUILAR CONSUL</b>				
				

The Secretary of State of the United States of America  
hereby requests all whom it may concern to permit the citizen of  
the United States named herein to pass without delay or hindrance  
and in case of need to give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique  
prie par les prévoirs toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen  
mentionné ci-dessous sans délay et sans difficulté, sans délay ni  
difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitime.

SIGNATURE DU TITULAR/FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

PASSPORT  
PASSEPORT  
PASAPORTE  
Type / Type / Type: Code / Code / Código: Passport No. / No du Passerport / No. de Pasaporte  
USA  
P  
HENAO

Given names / Prénoms / Nombres  
WILLIAM  
Surnames / Nom / Apellidos  
HENAO

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

16 Apr 1970

Sex / Sexe / Sexo Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

M NEW JERSEY, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

12 Jul 2002

Category / Catégorie / Categoría

Passport Holder

Signature / Signature / Firma

See Photo

Photo

Passport Holder

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA CINE LOCACIONES CINELOC CIA LTDA. QUE OTORGAN JOSE ALEJANDRO RUBIO PAREDES Y SRA; Y, GLORIA INES MARIA AMALUISA A FAVOR DE WILLIAM HENAO, firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes de julio del año dos mil cuatro.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZON. Mediante escritura pública celebrada ante mí el treinta de julio del años dos mil cuatro, los señores JOSE ALEJANDRO RUBIO PAREDES Y GLORIA INES MARIA AMALUISA ceden cada uno de ellos una participación de un dólar cada una a favor del señor WILLIAM HENAO. Tomé nota de este particular al margen de la constitución de la Compañía CINE LOCACIONES CINELOC CIA. LTDA. otorgada ante mí el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.- Quito, a treinta de julio del año dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1152 del REGISTRO MERCANTIL de siete de Mayo del dos mil cuatro, a fs 963, tomo 135 correspondiente a la constitución de la compañía “CINE LOCACIONES CINELOC CIA LTDA.”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a dieciocho de Agosto del dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.**-

**RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.**

ng

